



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial No. **413230003736251** por valor de **\$ 1.858.526,00** consignado el 27/07/2021, advirtiendo que dicho depósito fue realizado por la demandada PROTECCION S.A., para cubrir la condena que le fue impuesta por concepto de las costas y agencias en derecho, las que ascienden al mismo valor y se encuentran en firme (archivo digital pdf 14AutoLiquidCostas).

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2265

Radicado No. 013-2019-00126-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **SANDRA MARIA VELEZ SUAREZ** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de las costas y agencias en derecho por parte de la entidad demandada PROTECCION S.A., por ser procedente se ordena la entrega del título judicial **413230003736251** por valor de **\$ 1.858.526,00**, a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. DIANA CAROLINA VELASQUEZ CASTELLANOS con C.C. 32.257.470 y TP No. 165.053 del CSJ, quien según poder obrante a folios 10-11 del expediente físico, cuenta con facultad expresa para recibir.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia, la cual se efectuará bajo la modalidad de abono a cuenta por expresa solicitud de la apoderada.

Por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 15/12/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

avivero@procuraduria.gov.co ; palacioconsultores.colp@gmail.com ;
diana.territoriofamilia@gmail.com ; gladys.zuluaga@aliados.protección.com.co ;
andreaortizagudelo@gmail.com ; samavesu@hotmail.com ; beatriz.lalinde@blalinde.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e466dfa2331f0b5545eb461bd0d60e21524b77d1705db17f9aeec76d0492253**

Documento generado en 14/12/2021 08:50:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>